



## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

### Rad. No. 2021-01382

Se NIEGA el mandamiento de pago invocado por **LUIS FERNANDO FORERO GÓMEZ** quien actúa por conducto de apoderado judicial, toda vez que de la revisión de los documentos arrimados se aprecia, sin lugar a dudas, que no concurren cabalmente los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del proceso, para con base en ellos emitir la orden compulsiva deprecada.

Se allega como base de la acción "PAGARE"

Después de analizar tal instrumento se tiene que de ellos no emana una obligación clara, expresa y exigible contraída por el aquí demandante en contra de la demandada **LINA MARIA CUBIDES REINA**, de forma tal que constituya plena prueba en su contra y que pueda servir como base para la ejecución que aquí se incoa, toda vez que el despacho evidencia que el título valor allegado esta a nombre de la señora MARIA ELISA GUEVARA C.

Bajo estas perspectivas, y como se anunció al inicio de esta decisión, habrá de denegarse el mandamiento de pago por ausencia de título ejecutivo que contenga la obligación.

En razón a lo expuesto, RESUELVE:

**DENEGAR** el MANDAMIENTO EJECUTIVO solicitado por **LUIS FERNANDO FORERO GÓMEZ**, por las razones consignadas en esta providencia. En consecuencia, de la demanda y sus anexos hágase entrega a la parte actora sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

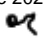
Juez (1)

LM

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.012  
Fijado hoy 21 de febrero de 2022\_a la hora de las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria